

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 75 inciso 32 de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, a través de los organismos competentes, informe de manera completa, detallada y documentada sobre los siguientes extremos vinculados al proyecto CAREM (Central Argentina de Elementos Modulares), la participación de la empresa IMPSA y la eventual prestación de servicios, transferencia de capacidades tecnológicas o inserción en mercados internacionales derivados de dicho desarrollo:

I. ESTADO DEL PROYECTO CAREM

- a. Informe el estado actual de ejecución del proyecto CAREM, detallando grado de avance físico, hitos técnicos alcanzados y pendientes, y fecha estimada de finalización conforme al cronograma vigente.
- b. Indique si se han dispuesto decisiones de paralización, suspensión, ralentización o reconfiguración del proyecto, precisando fecha, autoridad interviniente, fundamentos técnicos, presupuestarios o estratégicos y documentación respaldatoria.
- c. Detalle el cronograma original del proyecto y las modificaciones introducidas, identificando causas, responsables y consecuencias sobre plazos y costos.
- d. Informe el estado de los contratos de obra, provisión y servicios vinculados al CAREM, indicando cuáles se encuentran vigentes, suspendidos, rescindidos o renegociados.
- e. Precise si se han producido desmovilizaciones de personal, equipos o contratistas en el marco del proyecto, indicando alcance y fundamento de dichas decisiones.

II. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

- a. Detalle las partidas presupuestarias asignadas al CAREM en los últimos cinco (5) ejercicios, indicando créditos iniciales, modificados, ejecutados y devengados.
- b. Informe si se han producido recortes, subejecuciones o reasignaciones de partidas vinculadas al proyecto, especificando montos, destino y normativa que las dispuso.
- c. Precise las fuentes de financiamiento del proyecto (Tesoro Nacional, organismos internacionales, otros) y su estado actual.
- d. Indique si existen deudas con proveedores, contratistas o personal vinculado al CAREM, detallando montos, estado de pago y cronograma previsto.

III. GOBERNANZA Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- a. Detalle el rol actual de la Comisión Nacional de Energía Atómica en el proyecto CAREM, indicando competencias técnicas, administrativas y de control.
- b. Precise la participación de Nucleoeléctrica Argentina S.A. y de otros organismos públicos o privados, indicando funciones, responsabilidades y vínculos contractuales.
- c. Informe si se han modificado estructuras organizativas, jerarquías o unidades ejecutoras vinculadas al CAREM, detallando fundamentos y efectos.
- d. Indique qué organismo ejerce actualmente la coordinación general del proyecto y bajo qué marco normativo.

IV. PARTICIPACIÓN DE IMPSA Y CAPACIDADES INDUSTRIALES

- a. Detalle el alcance de la participación de la empresa IMPSA en el proyecto CAREM, especificando bienes, servicios o componentes provistos.
- b. Precise el estado de los contratos suscriptos entre IMPSA y organismos del Estado vinculados al CAREM, incluyendo montos, plazos y obligaciones.
- c. Informe si IMPSA ha adquirido capacidades tecnológicas, procesos industriales o know-how específico en el marco de su participación en el proyecto, detallando su naturaleza.
- d. Indique si el Estado ha financiado total o parcialmente el desarrollo de dichas capacidades, especificando montos y modalidades.

V. ACUERDOS INTERNACIONALES Y EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

- a. Informe si IMPSA ha celebrado acuerdos, contratos o memorandos de entendimiento con empresas extranjeras para la provisión de bienes, servicios o asistencia técnica vinculados a tecnología nuclear.
- b. Detalle las contrapartes internacionales, objeto de los acuerdos, condiciones económicas, plazos y estado de ejecución.
- c. Precise si dichos acuerdos incluyen la utilización de conocimientos o capacidades desarrolladas en el marco del CAREM.
- d. Indique si el Estado Nacional ha autorizado, validado o tomado conocimiento formal de dichos acuerdos, especificando el procedimiento seguido.

VI. TRANSFERENCIA DE KNOW-HOW Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- a. Informe si existe transferencia, cesión, licenciamiento o uso de know-how, diseños, procesos o especificaciones técnicas desarrolladas en el CAREM hacia terceros.
- b. Detalle el encuadre jurídico de dichas transferencias, indicando normas aplicables, autoridades intervinientes y dictámenes emitidos.
- c. Precise el régimen de propiedad intelectual aplicable al CAREM y a sus desarrollos asociados, indicando titularidad, derechos de uso y limitaciones.

- d. Indique si existen mecanismos de regalías, compensaciones económicas o participación estatal en beneficios derivados del uso de dicho conocimiento.

VII. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA

- a. Detalle las políticas, protocolos y normativas vigentes en materia de confidencialidad y protección de información sensible vinculada al CAREM.
- b. Indique qué medidas se adoptan para evitar la difusión, apropiación indebida o transferencia no autorizada de tecnología estratégica.
- c. Informe si se han realizado auditorías o evaluaciones de riesgo sobre la posible exposición de información sensible en el marco de acuerdos con terceros.
- d. Precise si existen incumplimientos detectados en materia de confidencialidad y qué medidas se han adoptado al respecto.

VIII. SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y ESTRATEGIA NACIONAL

- a. Indique cuál es la estrategia del Poder Ejecutivo Nacional en materia de desarrollo nuclear y el rol asignado al CAREM en dicha estrategia.
- b. Precise si se ha evaluado el impacto de las decisiones adoptadas sobre la posición de la Argentina en el mercado global de reactores modulares pequeños (SMR).
- c. Informe si existen estudios de factibilidad, planes de negocio o estrategias de comercialización del CAREM bajo liderazgo estatal o nacional.
- d. Indique qué políticas se prevén para garantizar la continuidad, desarrollo y aprovechamiento soberano de las capacidades tecnológicas asociadas al proyecto.

IX. MARCO NORMATIVO Y COMPATIBILIDAD LEGAL

- a. Precise la compatibilidad de las decisiones adoptadas con la Ley 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Indique si se han considerado los principios constitucionales vinculados al desarrollo científico y tecnológico (artículo 75 incisos 18 y 19).
- c. Informe si existen dictámenes jurídicos que avalen las decisiones adoptadas, detallando contenido y conclusiones.

X. RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

- a. Informe si el proyecto CAREM o actividades vinculadas al mismo han sido o podrían ser encuadradas dentro del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones.
- b. Detalle beneficios otorgados, condiciones exigidas y obligaciones asumidas por los beneficiarios.
- c. Precise si dicho régimen contempla mecanismos específicos para la protección de tecnología estratégica nacional.

XI. CONTROL, AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA

- a. Indique la intervención de la Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación u otros organismos de control en el seguimiento del CAREM.
- b. Detalle informes emitidos, observaciones formuladas y estado de cumplimiento de las mismas.
- c. Precise qué mecanismos de transparencia y acceso a la información se han implementado respecto del proyecto.

XII. IMPACTO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LABORAL

- a. Informe el impacto de las decisiones adoptadas sobre el empleo directo e indirecto vinculado al CAREM.
- b. Detalle efectos sobre la cadena de valor nuclear nacional, proveedores locales y capacidades industriales.
- c. Precise las consecuencias económicas derivadas de la eventual paralización o reconfiguración del proyecto.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto se inscribe en una preocupación institucional de la mayor gravedad vinculada al rumbo adoptado en materia de política nuclear, desarrollo científico-tecnológico y preservación de capacidades estratégicas del Estado argentino, a partir de una serie de decisiones, omisiones y posibles reconfiguraciones que, lejos de responder a una planificación integral, sostenida y coherente orientada al fortalecimiento de la soberanía tecnológica, parecen configurar un proceso progresivo, sistemático y acumulativo de debilitamiento de uno de los desarrollos más avanzados del país en materia de energía nuclear: el proyecto CAREM.

El reactor CAREM —Central Argentina de Elementos Modulares— no constituye un emprendimiento aislado ni una experiencia técnica circunscripta a un sector específico, ni puede ser evaluado únicamente en términos de avance de obra o ejecución presupuestaria. Por el contrario, representa la culminación de décadas de inversión pública, acumulación de conocimiento científico y tecnológico, formación de recursos humanos altamente calificados y articulación virtuosa entre organismos de investigación, empresas tecnológicas y estructuras estatales. En él converge la trayectoria histórica de la Comisión Nacional de Energía Atómica, el entramado industrial nacional y la vocación estratégica de la Argentina de posicionarse en un segmento clave del mercado global: el de los reactores modulares pequeños (SMR), caracterizados por su alta complejidad tecnológica, su creciente demanda internacional y su rol central en los procesos de transición energética.

En este contexto, las informaciones que dan cuenta de un eventual freno, desarticulación o reconfiguración del proyecto CAREM, en simultáneo con la utilización de las capacidades desarrolladas en su marco por parte de la empresa IMPSA para la prestación de servicios o inserción en mercados internacionales, particularmente en los Estados Unidos de América, no pueden ser analizadas como fenómenos independientes, desconectados o meramente circunstanciales, ni como decisiones de carácter exclusivamente operativo, técnico o empresarial. Por el contrario, deben ser comprendidas como manifestaciones de una misma matriz de política pública que plantea interrogantes estructurales respecto del destino del conocimiento estratégico generado con recursos del Estado, de las prioridades en materia de desarrollo tecnológico y del modelo de inserción internacional que se está configurando.

La cuestión central que se plantea no es si la Argentina debe o no integrarse a los mercados internacionales de tecnología nuclear, ni si las empresas nacionales deben participar en cadenas globales de valor. Esa discusión, en sí misma, resulta incompleta si no se incorpora el elemento decisivo: las condiciones en que dicha integración se produce, los mecanismos de resguardo del interés nacional que se implementan y la coherencia entre la generación de conocimiento estratégico y su utilización en función del desarrollo del país. La eventual

transferencia, utilización o aprovechamiento de know-how desarrollado en el marco del CAREM por actores privados en el exterior, sin un esquema claro, robusto y verificable de regulación, control estatal efectivo y retorno económico y tecnológico, plantea un escenario que puede implicar una forma de descapitalización tecnológica del Estado argentino.

Este aspecto adquiere una dimensión particularmente crítica si se tiene en cuenta que el conocimiento vinculado al desarrollo de componentes críticos de un reactor nuclear —como la vasija de presión, los sistemas de seguridad pasivos, los procesos de fabricación de alta precisión y los estándares de calidad asociados— no es replicable de manera inmediata ni accesible en condiciones abiertas en el mercado internacional. Se trata de capacidades altamente especializadas, construidas a partir de inversión sostenida, acumulación de experiencia, transferencia interna de conocimientos y aprendizaje tecnológico continuo dentro del sistema científico-tecnológico nacional. La eventual utilización de estas capacidades como plataforma para la inserción de actores privados en mercados externos plantea interrogantes sustanciales sobre la titularidad efectiva de ese conocimiento, sobre su régimen de protección y sobre los mecanismos mediante los cuales el Estado preserva su carácter estratégico.

La problemática se vuelve aún más compleja y delicada cuando se analiza en paralelo el estado del propio proyecto CAREM. La coexistencia de un eventual proceso de desaceleración, paralización o pérdida de centralidad del proyecto en la política pública nacional con la utilización de sus resultados o capacidades derivadas en ámbitos externos configura una tensión estructural difícil de soslayar. La disociación entre la generación de conocimiento y su aplicación estratégica en el territorio nacional no sólo debilita la posición del país en el desarrollo de tecnologías propias, sino que puede implicar la transferencia indirecta de ventajas competitivas a actores internacionales, consolidando un esquema en el cual el Estado asume los costos del desarrollo mientras terceros capturan sus beneficios.

Desde el punto de vista normativo, esta situación debe ser analizada a la luz de la Ley 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establece un marco orientado a promover el desarrollo científico-tecnológico como política de Estado, articulando de manera inseparable la generación de conocimiento con su aplicación en beneficio del desarrollo nacional. Esta ley no sólo impulsa la investigación y la innovación, sino que también impone la necesidad de resguardar el interés público en la utilización de los resultados de dichas actividades, evitando procesos de apropiación indebida o utilización desventajosa del conocimiento estratégico. La transferencia de tecnología, en este sentido, no puede ser concebida como un proceso automático, neutral o desregulado, sino como una decisión estratégica que debe estar sujeta a criterios de protección del conocimiento, maximización del beneficio social y preservación de la autonomía tecnológica.

La Constitución Nacional refuerza y jerarquiza esta perspectiva. El artículo 75 inciso 19 establece la obligación del Congreso de proveer lo conducente al desarrollo científico y tecnológico, promoviendo la investigación y la innovación en función del desarrollo humano,

económico y social. Este mandato no puede ser interpretado de manera meramente declarativa o programática, sino como una directriz concreta que obliga a diseñar políticas públicas orientadas a garantizar la generación, preservación y aprovechamiento soberano del conocimiento. Asimismo, el artículo 75 inciso 18, al referirse al progreso de la industria, debe ser entendido en clave contemporánea como un llamado a fortalecer sectores de alto valor agregado, donde la tecnología y la innovación constituyen el núcleo central del desarrollo productivo.

En este marco, la eventual utilización de capacidades desarrolladas en el CAREM en el marco de esquemas de inserción internacional que no garanticen la participación efectiva del Estado en los beneficios derivados, que no aseguren la preservación de la confidencialidad tecnológica ni que establezcan mecanismos claros de control y supervisión, plantea un problema que excede ampliamente lo económico y se inscribe en el plano de la soberanía tecnológica. La capacidad de un país de definir sus propias trayectorias de desarrollo depende, en gran medida, de su control sobre los conocimientos estratégicos que genera y de su capacidad para utilizarlos en función de sus propios objetivos de desarrollo.

Desde una perspectiva convencional, esta problemática se vincula de manera directa con el derecho al desarrollo, reconocido en diversos instrumentos internacionales como un derecho colectivo de los pueblos. Este derecho implica la posibilidad de determinar de manera autónoma las políticas económicas, sociales y tecnológicas, lo cual incluye necesariamente la gestión del conocimiento estratégico. La transferencia no regulada, asimétrica o desventajosa de tecnología puede comprometer seriamente esta capacidad, afectando la autonomía económica, productiva y política del Estado.

A ello se suma el análisis del encuadre de estas decisiones en el marco de regímenes de incentivo a la inversión, como el denominado Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI). Si bien la promoción de inversiones puede constituir una herramienta válida para dinamizar la economía, su aplicación en sectores estratégicos como el nuclear exige una evaluación particularmente rigurosa, dada la naturaleza sensible de las tecnologías involucradas. Los beneficios fiscales, cambiarios y regulatorios que estos regímenes contemplan deben ser ponderados no sólo en términos de atracción de capital, sino en función de su impacto sobre la capacidad del Estado de regular, controlar y orientar el desarrollo tecnológico. La eventual articulación entre capacidades estratégicas generadas con recursos públicos y esquemas de inversión privada sin condicionamientos adecuados puede derivar en situaciones donde el interés público quede subordinado a lógicas de rentabilidad de corto plazo.

La experiencia internacional demuestra que los países que han logrado consolidar posiciones de liderazgo en sectores tecnológicos avanzados lo han hecho a partir de políticas activas, consistentes y sostenidas de protección del conocimiento, regulación de su transferencia y articulación estratégica entre el sector público y el privado. En el ámbito nuclear, estas políticas adquieren una relevancia aún mayor, dada la sensibilidad de las tecnologías

involucradas, su potencial impacto y su valor geopolítico. La preservación de la confidencialidad, la protección de la propiedad intelectual y el control estatal sobre las capacidades críticas no son opciones, sino condiciones indispensables para garantizar la soberanía tecnológica.

En definitiva, la situación que se plantea en torno al proyecto CAREM, la participación de la empresa IMPSA y la eventual utilización de capacidades desarrolladas en el marco de dicho proyecto en mercados internacionales no puede ser abordada como una cuestión aislada ni circunscripta a decisiones empresariales o coyunturales. Se trata de una problemática estructural que involucra la coherencia de la política pública, el cumplimiento de mandatos constitucionales, la aplicación de marcos normativos específicos y la preservación de activos estratégicos del Estado argentino.

La defensa de la soberanía tecnológica no constituye una consigna abstracta ni un principio declamativo, sino una condición concreta, material y verificable para el desarrollo económico, la generación de empleo calificado, la inserción internacional en condiciones equitativas y la capacidad del Estado de definir políticas públicas autónomas. El proyecto CAREM representa, en este sentido, mucho más que un reactor nuclear: es la expresión de una trayectoria histórica de desarrollo científico-tecnológico que no puede ser desarticulada, fragmentada ni utilizada de manera desvinculada del interés nacional sin consecuencias profundas, duraderas y potencialmente irreversibles para el futuro del país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pablo JULIANO